



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2018-MPC

Cusco, 18 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

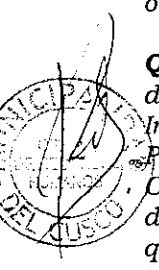
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú dispone que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga”, así también el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo - Convenio sobre la protección del Derecho de Sindicación y Los Procedimientos para Determinar Las Condiciones de Empleo en la Administración Pública de la Organización Internacional del Trabajo, establece en su artículo 1° dispone que dicho Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo;

Que, la Negociación Colectiva es un derecho reconocido por la Constitución Política del Perú, la cual otorga el carácter vinculante expresando lo siguiente: “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado”;

Que, conviene precisar que la NEGOCIACIÓN COLECTIVA no debe ser confundida con el CONVENIO COLECTIVO. “La primera es un proceso que conduce a la realización del segundo. En esa perspectiva, puede ser definida como un conjunto de discusiones sobre condiciones de trabajo, llevadas a cabo entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por un lado, y un grupo de trabajadores por otro, con miras a la realización de un acuerdo, es decir la NEGOCIACIÓN COLECTIVA es el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre unos y otros, tales como remuneraciones y condiciones de trabajo. Dicho acuerdo se denomina convención colectiva de trabajo, tiene fuerza vinculante entre las partes que adopten, obligando a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable. Asimismo podemos decir que la negociación colectiva es un instrumento que sirve como un medio para que empleadores y trabajadores resuelvan sus conflictos de intereses, constituyéndose un importante instrumento para la promoción de la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 81-2018-MPC, de fecha 05 de abril de 2018, se resolvió:





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la atención del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad del Cusco - SITRAOMUNC, (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 140-2018-MPC, de fecha 29 de mayo de 2018, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación de JENNIFER JOHANNA CÁRDENAS LUNA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);

Que, según Resolución de Alcaldía N° 154-2018-MPC, de fecha 06 de junio de 2018, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a WILVER CABALLERO CONDORI, identificado con DNI N° 4714366, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);

Que, según Informe N° 443-OP/OGPPI-MPC-2018, MARIBEL LOAIZA PARHUAYO - Directora de la Oficina de Presupuesto, solicita licencia por maternidad; adjuntando además, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-418-00010337-18, cuya conclusión del periodo de incapacidad es el 11 de julio de 2018, (...);

Que, dentro de ese contexto y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la citada Comisión Negociadora, corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 81-2018-MPC, de fecha 05 de abril de 2018, respecto a los representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 81-2018-MPC, de fecha 05 de abril de 2018, respecto a los representante de la Municipalidad Provincial del Cusco; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución, ello conforme al siguiente detalle:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la atención del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad del Cusco - SITRAOMUNC, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco:

TITULARES	
Jorge Derlin Valencia Pacheco - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	Presidente
Franklin Ayala Camero - Director de la Oficina de Planeamiento.	Miembro
Wilver Caballero Condori - Director de la Oficina de Recursos Humanos.	Miembro
Susinova Ríos Díaz - Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica.	Miembro
SUPLENTE	





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Luz Marina Gonzales De La Vega – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
Eulogio Tapia Deza – Gerente de Desarrollo Humano y Social.	Miembro
Luz Marina Boza Fernández - Directora de la Oficina de Programación de Inversiones (Oficina de Programación Multianual de Inversiones).	Miembro
Fredy Antenor Vargas Farfán – Gerente de Transito, Vialidad y Transporte.	Miembro

Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad del Cusco - SITRAOMUNC:

Pablo Ccallo Rodriguez.	Miembro Titular
Mario Suni Gonzales.	Miembro Titular
Humberto Choque Medina.	Miembro Titular
Wilbert Tito Hancco.	Miembro Titular
Alejandro Tantalla Ochoa	Miembro suplente
Jesús Wilfredo Quispe Duran	Miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



SECRETARIO GENERAL

